

Congreso Mexicano Emite Regulación Secundaria Anticorrupción

El 27 de mayo de 2015 se publicó la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción. Esta reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como un órgano de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción. Dentro del año siguiente a la publicación de la reforma constitucional, el Congreso mexicano debía expedir las leyes secundarias que regulen el SNA.

Los días 15, 16 y 17 de junio de 2016, el Congreso aprobó las leyes complementarias del Sistema Nacional Anticorrupción. Las leyes aprobadas fueron remitidas al Presidente Peña Nieto para su estudio. Si el Presidente Peña Nieto no tiene observaciones, promulgará y publicará las leyes. A través de esta reforma se crean 3 nuevas leyes y se modifican otras 4.

Esta reforma implica un cambio profundo al orden jurídico mexicano. Establece los esquemas de coordinación entre todos los órdenes de gobierno para prevenir, investigar y sancionar hechos de corrupción; prevé la obligación de los particulares que contraten con el gobierno de presentar su declaración patrimonial y de conflictos de intereses; define los delitos relacionados con hechos de corrupción y establece una nueva Fiscalía Anticorrupción que será autónoma del Presidente de la República. Esta Fiscalía Anticorrupción investigará los delitos relacionados con hechos de corrupción.

Leyes secundarias de nueva creación:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

- Establece esquemas de coordinación entre federación, estados,, municipios y alcaldías de la Ciudad de México para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción; así como decretar las bases generales para la fiscalización y control de recursos públicos.
- Crea el Comité Coordinador, instancia de coordinación entre los integrantes del SNA. Este Comité diseña, promueve y evalúa las políticas públicas de combate a la corrupción.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3)

- Distribuye competencias para determinar las obligaciones, sanciones y responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos.
- Obliga a funcionarios públicos y particulares que contraten con la administración públicas a presentar declaración patrimonial, de conflicto intereses y fiscal ante la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal o las correspondientes de las entidades federativas.
- Define sanciones previstas para los particulares consistentes en multas, inhabilitación temporal para participar en servicios u obras públicas, suspensión de actividades, disolución de la sociedad respectiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.
- Define faltas graves y no graves, cometidas por los servidores públicos.

3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

- Obliga a cualquier persona o entidad que haya recibido, por cualquier título, recursos públicos federales o participaciones federales.
- Establece facultades claves de la Auditoría Superior de la Federación:
 - a. Fiscalizar todos los recursos públicos otorgados a través de contrataciones, transferencias, donativos, fondos, etcétera.
 - b. Exigir responsabilidades administrativas por faltas administrativas graves.
 - c. Denunciar ante los órganos internos de control las faltas administrativas no graves.
 - d. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción.

Modificaciones a leyes existentes:

1. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- Determina integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Otorga a Tribunal Federal de Justicia Administrativa facultad para conocer de las responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Otorga facultades a la Secretaría de la Función Pública, entre otras:
 - a. Expedir normas que regulen instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal.
 - b. Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, en colaboración con las autoridades del Comité Coordinador del SNA.
 - c. Conocer e investigar las conductas de los funcionarios públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas.
 - d. Implementar políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del SNA, en materia de combate a la Corrupción.

3. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

- Crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Código Penal Federal

- Establece los “Delitos por hechos de corrupción” cometidos por funcionarios públicos.
- Establece sanción a los particulares que, en su carácter de contratistas, titulares de concesiones de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la federación, generen y utilicen información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga y cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.



MEXICAN LEGAL NEWS

- Sanciona a los particulares que cometan el delito de “tráfico de influencias”.
- El delito de cohecho se actualizará cuando un particular “dé, prometa o entregue cualquier beneficio a servidores públicos para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, empleo cargo o comisión.”

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Diego Sierra, Socio:

+ 52 (55) 5258-1039, dsierra@vwys.com.mx

Pablo Fautsch, Asociado:

+ 52 (55) 5258-1027, pfautsch@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2016.